



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 1556/12

T16

TASAS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 08 AGO 2012

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3230/11 y 3231/11 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2012), según texto aprobado por Decretos N° 1761/11 y 1762/11; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Ordenanza 3231/11 faculta al Departamento Ejecutivo a ajustar los importes de los tributos previstos en dicha norma.

Que desde la elevación del proyecto de Ordenanzas Fiscales e Impositivas, hasta el presente, se han producido incrementos de precios de los gastos en personal, insumos y servicios no personales, contratados por este Municipio, y que por ello, surge la necesidad de aplicar una actualización en la Tasa por Servicios Municipales, que contribuya a financiar los defasajes de precios descriptos.

Que por razones de estricta equidad tributaria, se torna conveniente realizar incrementos que no superen el 2,5 % sobre los valores fijados por la Resolución de esta Secretaría de Ingresos Públicos N° 1.116, de fecha 29 de Mayo del corriente.

Que en orden a lo expuesto resulta pertinente reajustar los valores correspondientes a "Valor Tierra", "Valor de la Construcción", "Valor Metro de Frente" y "Tasas mínimas mensuales", de la totalidad de las zonas tarifarias.

Que de acuerdo a las pautas tributarias y normativas supra señaladas se torna oportuno readecuar los montos establecidos en dicha norma, según los incrementos dispuestos en las variables que integran el tributo en cuestión, los cuales serán aplicables a partir de la 9° cuota del ejercicio 2012.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 154 de fecha 23 de febrero del corriente.

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos

RESUELVE

ARTICULO 1.- Fijense nuevos valores del Anexo II de la Ordenanza 3231/11, aplicable a partir de la cuota 9° del ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

0



ANEXO II – CUADRO DE VALORES

1) CUADRO DE VALORES PARA TASA DE SERVICIOS MUNICIPALES

ZONA TARIFARIA	Mínimo Mensual	Valor por m2 de Frente	Valor por m2 de tierra
	A	B	C
N	\$ 746.50	\$ 3.70	\$ 69.20
A	\$ 109.30	\$ 3.70	\$ 111.50
B	\$ 89.20	\$ 3.70	\$ 71.50
C	\$ 58.10	\$ 3.40	\$ 44.60
D	\$ 42.50	\$ 3.40	\$ 26.90
E	\$ 36.90	\$ 3.40	\$ 19.00
O 1	\$ 182.20	\$ 3.90	\$ 182.20
O 2	\$ 167.00	\$ 3.90	\$ 167.00
O 3	\$ 148.30	\$ 3.80	\$ 148.30
I	\$ 677.40	\$ 3.50	\$ 46.90
S	\$ 373.40	\$ 3.50	\$ 30.20
T	\$ 522.60	\$ 3.50	\$ 44.60
U	\$ 522.60	\$ 3.50	\$ 44.60
X	\$ 53.60	\$ 0.50	\$ 26.90
Y	\$ 36.90	\$ 0.50	\$ 21.30
Z	\$ 21.30	\$ 0.50	\$ 12.30

2) CUADRO DE VALORES PARA CONSTRUCCIONES PARA VALUACION.

VIVIENDAS

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$1,791.00	\$1,611.00	\$1,523.00	\$1,253.00	\$ 716.00
Entre 240 y 4500 m2.	\$1,523.00	\$1,370.00	\$1,293.00	\$1,064.00	\$ 608.00
Entre 180 y 240 m2	\$1,141.00	\$1,028.00	\$ 971.00	\$ 800.00	\$ 458.00
Entre 80 y 179 m2	\$ 966.00	\$ 870.00	\$ 822.00	\$ 676.00	\$ 386.00
Menor de 80 m2	\$ 703.00	\$ 632.00	\$ 597.00	\$ 491.00	\$ 280.00

COMERCIOS

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$1,442.00	\$1,297.00	\$1,225.00	\$1,009.00	\$ 936.00
Entre 180 y 4500 m2.	\$1,225.00	\$1,102.00	\$1,041.00	\$ 857.00	\$ 796.00
Entre 100 y 180 m2	\$ 936.00	\$ 842.00	\$ 796.00	\$ 655.00	\$ 608.00
Entre 20 y 100 m2	\$ 721.00	\$ 648.00	\$ 612.00	\$ 505.00	\$ 468.00
Menor de 20 m2	\$ 577.00	\$ 518.00	\$ 489.00	\$ 403.00	\$ 375.00

INDUSTRIAS CON TECNOLOGIA
ROBOTICA

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA
------------	----------------------------

0



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

	O	AyB	NeI	C	DyE
Mayor de 4500 m2	\$1,669.00	\$1,502.00	\$1,418.00	\$1,168.00	\$1,085.00
Entre 900 y 4500 m2.	\$1,418.00	\$1,276.00	\$1,205.00	\$ 993.00	\$ 921.00
Entre 300 y 900 m2	\$1,085.00	\$ 976.00	\$ 922.00	\$ 759.00	\$ 705.00
Entre 100 y 300 m2	\$ 835.00	\$ 751.00	\$ 709.00	\$ 584.00	\$ 543.00
Menor de 100 m2	\$ 668.00	\$ 600.00	\$ 567.00	\$ 467.00	\$ 434.00

INDUSTRIAS EN GENERAL

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	AyB	NeI	C	DyE
Mayor de 4500 m2	\$1,442.00	\$1,297.00	\$1,225.00	\$1,009.00	\$ 936.00
Entre 900 y 4500 m2.	\$1,225.00	\$1,102.00	\$1,041.00	\$ 857.00	\$ 796.00
Entre 300 y 900 m2	\$ 936.00	\$ 842.00	\$ 796.00	\$ 655.00	\$ 608.00
Entre 100 y 300 m2	\$ 721.00	\$ 648.00	\$ 612.00	\$ 505.00	\$ 468.00
Menor de 100 m2	\$ 577.00	\$ 518.00	\$ 489.00	\$ 403.00	\$ 375.00

ARTICULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Municipal. Dése amplia difusión. Cúmplase por la Dirección Coordinadora de Tasas Inmobiliarias, dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos.-

RESOLUCIÓN N° 1556 .-


Cdr. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos